✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Gobierno desta Repu.ca en el año pasado de setecientos treinta y siete alterando en muchas de ellas las penas Statuidas en las ordenanzas antiguas para cohibir por este medio la transgresion de ellas las que se aprovaron por su Mag.d Ps.ca del R.l Consejo de las ordenes en la forma que en ellas se expresa y en su virtud an estado en observancia asta de presente, y haviendo reconocido este Ayuntam.to la R.l Prov.on de su Mag.d Ps.ca de la R.l Chancilleria de Granada ganada a pedim.to de D.n Ig.o de Quenca Rex.or desta Villa de la que se alla puesto tanto en el libro Capitular por proposicion echa por dho D.n Ig.o de Quenca se esta manifestando de ella haverse obtenido con los vicios de obrreccion y subrreccion, por haver celado y ocultado lo prevenido en dhas ordenanzas y leyes municipales y siendo constantem.te cierto todo quanto se alla expuesto por dho S.r Gov.or y que de no observarse las dhas ordenanzas es preciso se siga un notabilissimo perjuicio a la causa pu.ca utilidad, y comun aprovechamiento de sus vecinos y q.e mediante ello esta Villa en cumplim.to de la obligacion de su encargo debe defender la estabilidad, y conservacion de dhas leyes municipales para el mejor areglo de la Repu.ca por lo que para que